

## ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR DE GERIATRÍA EN CENTROS

Contando con Bases generales para regir las convocatorias para la selección de personal laboral temporal que permita la provisión de puestos de trabajo, mediante concurso de valoración de méritos, en situaciones de urgente e inaplazable necesidad, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2020-0102, de 11 de Febrero (BOP n.º 24, 24/02/2020).

Con fecha 08 de Junio de 2020 se constituyó la Comisión de Valoración, designada por Decreto de Alcaldía n.º 2019-0153, de fecha 05 de marzo de 2020, que tras la exclusión de los aspirantes que no aportaron la titulación y/o documentación exigida, se procedió a valorar los méritos aportados por el resto de los candidatos, formulando propuesta de contratación, así como relación ordenada de candidatos no excluidos por orden de puntuación

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2020-0353, de fecha 9 de junio, el Alcalde resolvió llevar a cabo la contratación ofertada, así como aprobar la siguiente Bolsa de Empelo para la provisión del puesto de Fisioterapeuta por personal laboral temporal en situaciones de urgente e inaplazable necesidad, que deberá ser llamado por el riguroso orden expresado a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA LABORAL	FORMACIÓN	TOTAL
1	LUCAS	GÓMEZ MUÑOZ	***1711**	6	0	6
2	ELIZABETH	RODRIGUEZ GARCÍA	***1974**	0	1	1
3	MARÍA	LORENZO LORENZO	***9912**	0	0	0
4	JONATHAN	DEL PINO PÉREZ	***9477**	0	0	0

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

